



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 23 de noviembre de 2022

Número 271

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramientos de personal funcionario 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de las convocatorias para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de Nóminas y de una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad, en turno de promoción interna vertical, vacantes en la plantilla de personal laboral 3
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de las convocatorias para la provisión de dos plazas de Jefe de Departamento de Embargos y Subastas y de Recaudación Ejecutiva y de una plaza de Técnico Medio, en turno de promoción interna vertical, vacantes en la plantilla de personal laboral 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular de La Roda de Andalucía 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo externo): autos 908/22; número 6 (refuerzo bis): autos 783/22 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones de la II Campaña Bono-Sevilla (BDNS) 6
Convocatoria de premios «Sevilla Territorio de Igualdad 2023» (BDNS) 6
- Alcalá del Río: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 8
Bases y convocatoria para la provisión de dos puestos de Arquitecto Técnico para la Oficina de Gestión del Plan Contigo 8
- Alcolea del Río: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana 14
- Almensilla: Fondo municipal de ayudas de emergencia social para gastos de estudio 20

— Aznalcázar: Expedientes de modificación de créditos	22
— Bollullos de la Mitación: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	22
— Las Cabezas de San Juan: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE «A» del sector SUBO-R.1	23
— Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2022	24
— Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanza fiscal.	24
— Lantejuela: Desistimiento de la tramitación del documento de avance del PGOU	24
— Pruna: Corrección de errores.	25
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria.	25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio 2022.	25
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito	26

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general ordinaria.	26
---	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 8380/22 de 18 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en dos plazas de Arquitecto Técnico, correspondientes a la OEP-2018/2019 (turno libre), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por resolución de la Presidencia 8380/22 de 18 de noviembre, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, estableciendo el siguiente orden de prelación:

- 1.º Don Antonio Vallejo Ortiz; DNI:**7397***
- 2.º Don Juan Antonio Blanco Marín; DNI:**8766***

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7644

Autorizado por resolución 8064/22 de 9 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Técnico Informático correspondiente a la OEP-2018 (turno libre), del aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por resolución de la Presidencia número 8064/22 de 9 de noviembre, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- Don Jesús Cózar Campanario; DNI: ***2046**.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-7449

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de una plaza de Jefe/a de Negociado de Nóminas y una plaza de Jefe/a de Negociado de Contabilidad, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobada, por resolución de la Presidencia del OPAEF número 1451/2022, de 7 de noviembre, la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las convocatorias para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de una plaza de Jefe/a de Negociado de Nóminas y una plaza de Jefe/a de Negociado de Contabilidad, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias de referencia:

- Una plaza de Jefe/a de Negociado de Nóminas.

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	DNI
Jiménez Gómez María del Carmen	***2539**

— Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas:

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

- Una plaza de Jefe/a de Negociado de Contabilidad

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	DNI
Rubio Cabrera Rocío	***5177**

— Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas:

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

36W-7444

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de dos plazas de Jefe/a de Departamento de Embargos y Subastas y de Recaudación Ejecutiva, y una plaza de Técnico/a Medio, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobada, por resolución de la Presidencia del OPAEF número 1453/2022, de 7 de noviembre, la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las convocatorias para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de dos plazas de Jefe/a de Departamento de Embargos y Subastas y de Recaudación Ejecutiva, y una plaza de Técnico Medio, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias de referencia:

- Dos plazas de Jefe/a de Departamento, de Embargos y Subastas y de Recaudación Ejecutiva.

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	DNI
De la Torre Zarazaga Francisco de Asís	***3694**
Díaz Andrés Ricardo	***1620**
Gorelli Hernández Inmaculada	***7482**
Reina Herrera Rafael	***1185**

— Total personas aspirantes admitidas: 4.

Personas aspirantes excluidas:

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Borrego Rojas Jesús María	***8845**	No ser personal laboral fijo del OPAEF

— Total personas aspirantes excluidas: 1.

- Una plaza de Técnico/a Medio.

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	DNI
De la Torre Zarazaga Francisco de Asís	***3694**
Gorelli Hernández Inmaculada	***7482**

— Total personas aspirantes admitidas: 2.

Personas aspirantes excluidas:

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

36W-7447

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa.

— Don José Manuel Reina Calderón Juez de Paz titular de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 3 de noviembre de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

34W-7496

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 908/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220011103.

De: Francisco Nuño Heredia.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Mersant Vigilancia, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 908/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2022 a las 10:50 y 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 13 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-7462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 783/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220009595.

De: Jorge Soto Rojas.

Contra: Deisy N. Castro Sánchez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 783/2022 se ha acordado citar a Deisy N. Castro Sánchez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de diciembre de 2022 a las 10:10 horas el acto de conciliación y a las 10:20 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Deisy N. Castro Sánchez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-7461

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la convocatoria pública para la concesión de una subvención para la implantación y puesta en funcionamiento de la II Campaña BonoSevilla en la ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2022, aprobada por resolución n.º 10120 del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio y Turismo, de fecha 16 de noviembre de 2022.

BDNS (Identif.): 659976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659976>

1.º *Beneficiarios.* Podrá ser beneficiaria de la ayuda regulada en la presente convocatoria cualquier persona jurídica pública o privada, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Tener entre sus fines u objeto social el fomento de la actividad comercial y empresarial, la prestación de servicios financieros, venta de entradas y/o gestión de bonos consumo.
- c) Que el sistema que implante cuente con las siguientes certificaciones:
 - ISO/IEC 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad, o equivalente.
 - ISO/IEC 27001:2013 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
- d) Haber gestionado -en calidad de contratista, entidad colaboradora o beneficiario de subvención-, en los últimos tres años, al menos tres campañas de bonos consumo.

2.º *Objeto.* Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Sevilla destinada a la implantación y puesta en funcionamiento de la II Campaña BonoSevilla, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Sevilla con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de aquellos sectores más afectados por las medidas restrictivas de la actividad para el control de la pandemia del COVID-19.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* 498.000,00 euros. Al menos habrá de destinarse a bonos consumo un 84% del total de la subvención, esto es 418.320,00 €.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

6.º *Otros datos.* Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para llevar a cabo la II Campaña BonoSevilla, y en especial los siguientes:

- i. Las cantidades destinadas a los bonos consumo que se pondrán en circulación.
- ii. Gastos necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la II Campaña BonoSevilla.
- iii. Gastos de auditoría.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio y Turismo, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

6W-7618

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios «Sevilla Territorio de Igualdad 2023».

BDNS (identif.): 660020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660020>

Primero. *Personas beneficiarias:*

Todas aquellas personas mayores de 18 años, o bien colectivos, entidades e instituciones (tanto públicas como privadas), que en el desempeño de su trayectoria, personal o profesional, hayan contribuido y destacado en la consecución de dicho objetivo y hayan nacido, residan en la actualidad o hayan desarrollado su actividad profesional o asociativa en la ciudad de Sevilla o en su provincia.

Segundo. *Finalidad:*

La presente edición (XXV, 25.ª) de los Premios «Sevilla, Territorio de Igualdad 2023» se convoca con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido a la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en diversas disciplinas y ámbitos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022.

Cuarto. *Importe:*

Premios a la Mujer Sevillana 2023 (XXV edición)

- Modalidad A. Individual.

En reconocimiento a aquella mujer que, por su trayectoria personal o su implicación social y/o en el desarrollo de su labor profesional (política, cultural, científica, histórica, docente, periodística, literaria, etc.,...), haya destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudad de Sevilla.

La propuesta creativa que resulte ganadora con el primer premio será utilizada para la campaña institucional que el Ayuntamiento de Sevilla realizará en conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, en el año 2023.

Dotación: Este premio tendrá una dotación económica de 2.000 euros.

- Modalidad B. Colectivo. En reconocimiento a aquella entidad o colectivo de mujeres que, en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad, haya tenido entre sus objetivos fundamentales la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla o su provincia.

Dotación: Este premio tendrá una dotación económica de 3.000 euros.

Premio Mujer e Investigación 2023 (V edición).

- Modalidad A: Mejor Investigación. Podrán optar a esta modalidad, aquellas mujeres investigadoras que presenten estudios o investigaciones que analicen o profundicen en una parcela de la realidad, desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta los criterios específicos de valoración de esta modalidad

Dotación: Este Premio tendrá una dotación económica de 2.000 euros.

- Modalidad B: Mejor Investigación Novel. Podrán optar a esta modalidad aquellas mujeres que presenten por primera vez una investigación que analice o profundice en una parcela de la realidad, desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta (al igual que en la modalidad anterior) los criterios específicos de valoración de esta modalidad

Dotación: Este Premio tendrá una dotación económica de 2.000 euros.

Premio Proyectos de Investigación 2023 (IV edición).

- La modalidad de «Proyectos de Investigación» es de carácter colectiva. De esta forma, podrán optar a la candidatura de esta modalidad de Proyectos de Investigación cualquier grupo, colectivo, asociación, entidad (pública o privada) que, en el desarrollo de su actividad asociativa, cultural, profesional, académica, docente o investigadora, hayan desarrollado proyectos de investigación que analicen o profundicen en una parcela de la realidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Serán válidos aquellos proyectos de investigación relativos al campo de la Salud, de los Social, Jurídico, Psicológico, Educativo, Laboral, etc... o cualquier ámbito que ponga de manifiesto las desigualdades existentes en la actualidad entre mujeres y hombres en la sociedad.

Dotación: Este premio tendrá una dotación económica de 3.000 euros.

Premio Mujer, Arte y Cultura 2023 (I edición).

- Podrá optar a la candidatura de este modalidad de Mujer, Arte y Cultura cualquier mujer, mayor de 18 años, grupo, colectivo, asociación, entidad (pública o privada) que presente una creación artística o cultural, en cualquiera de sus disciplinas: literatura (incluyendo relato corto, ensayo, novela, ficción, poesía, novela histórica, cómic,...); danza; teatro (incluyendo microteatro, monólogos, ...); música; escultura; pintura; fotografía; comunicación audiovisual (incluyendo cine, cortometraje, largometraje, spot, documental, plataformas de streaming,...), etc.,... siempre y cuando se analice o profundice en una parcela de la realidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género, y contribuyan a la visibilidad de las mujeres en el acervo cultural y artístico común y al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dotación: Este premio tendrá una dotación económica de 2.000 euros.

Premio Medios de Comunicación 2023 (IV edición).

- De esta forma, podrán optar a la candidatura de esta modalidad de Medios de Comunicación cualquier mujer, mayor de 18 años, grupo, colectivo, asociación, entidad pública o privada que, en el desarrollo de su actividad desde los medios de comunicación (sea cual sea el formato: prensa, divulgación, radio, televisión,...) haya destacado por romper barreras y estereotipos prejuiciosos para que las futuras y futuros profesionales que trabajen en dichos medios o en otros ámbitos con capacidad socializadora, sean capaces de mantener una «mirada» que favorezca la igualdad de oportunidades y de vida comunitaria más equitativa en el ámbito de la igualdad de género y contribuyan la divulgación de los valores de igualdad y muestren la realidad señalando discriminaciones de género o, al contrario, acciones positivas.

Dotación: Este premio tendrá una dotación económica de 2.000 euros.

Premios Proyectos Coeducativos en Centros Públicos 2023 (IV edición).

- Podrán optar a la candidatura del premio de esta modalidad de «Proyectos Coeducativos en Centros Públicos» cualquier persona, mayor de 18 años, grupo, colectivo, asociación o entidad que en el desarrollo de su actividad personal, asociativa, cultural, profesional, académica, docente, haya destacado por introducir la coeducación en las diferentes áreas del currículo de algún centro educativo público, de Sevilla o provincia, realizando las actividades programadas para fomentar la toma de conciencia de valores igualitarios y adoptando una perspectiva coeducativa en cualquier actividad que se desarrolle en la vida cotidiana en el centro.

Dotación: Este Premio tendrá una dotación económica de 3.000 euros.

Premio Mujer y Deporte 2023 (IV edición)

- Podrán optar a la candidatura de esta modalidad cualquier mujer o grupo de mujeres, mayores de 18 años, que hayan destacado en alguna o varias disciplinas deportivas tradicionalmente masculinizadas.

También podrán optar a dicho premio, cualquier mujer mayor de 18 años, grupo, colectivo, asociación, entidad pública o privada que, acreditando alguna vinculación con la ciudad de Sevilla o su provincia, y que por su trayectoria y/o implicación personal o social en el desarrollo de su labor profesional, haya destacado por visibilizar el deporte con perspectiva de género, como un espacio de empoderamiento, tolerancia e integración, donde las mujeres se desarrollen y participen, con el objetivo de romper la brecha de género que existe todavía en determinadas disciplinas y espacios deportivos que continúan perpetuando estereotipos negativos hacia las mujeres.

Dotación Modalidad A: Premio Individual, con una dotación económica de 2.000 euros.

Dotación Modalidad B: Premio Colectivo, con una dotación económica de 3.000 euros.

Premio Empresa Igualitaria 2023 (II edición).

- Podrán optar a la candidatura de esta modalidad cualquier empresa, cooperativa o agrupación comercial que haya destacado por difundir y poner en valor los principios de igualdad de género en el ámbito laboral y empresarial, siempre y cuando quede vinculada esta labor empresarial con la ciudad de Sevilla o su provincia.

Dotación: 3.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para presentar candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, y finalizará el 13 de enero de 2023.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2022.—El Jefe de Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

36W-7632

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-2/2022 (2022/CEX_01/000003), por importe de 2.619.500,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Alcalá del Río a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-7543

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC-1/2022 (2022/CEX_01/000002), por importe de 381.200,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Alcalá del Río a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-7542

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente resolución:

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE ARQUITECTO TÉCNICO, DENTRO DE LÍNEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN- PROYECTO 6: «OFICINA TÉCNICA CONTIGO» DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, por el cual se aprobaba definitivamente «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» que contiene, entre otros, el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), («Boletín Oficial» de la provincia número 8, suplemento núm. 1, de fecha 12 de enero de 2021).

Considerando que la Diputación de Sevilla ha resuelto favorablemente mediante resolución de Presidencia número 4370/2021 de 2 de agosto, la ejecución de dicho programa encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Vista la propuesta para la selección de dicho personal acogido al programa de fecha 20 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, las vigentes bases de ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.—Aprobar la convocatoria y bases para la provisión de dos Arquitectos Técnicos, dentro de la línea 6: Oficina de Gestión del Plan – Proyecto 6: «Oficina Técnica Contigo» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Alcalá del Río:

1. *Objeto de las bases y convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto atender las necesidades de nombramiento de funcionario interino del Ayuntamiento de Alcalá del Río tal y como se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos arquitectos técnicos en régimen de nombramiento de funcionario interino acogido a Programa dentro de la línea de actuación núm. 6: Oficina de Gestión del Plan – proyecto 6: «Oficina Técnica Contigo» del Plan Provincial Plan Contigo del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. Las personas seleccionadas, una vez formalizado el nombramiento, tendrán las funciones que se detallan en el Anexo I, según la categoría a la que se opte.

La relación laboral será nombramiento de funcionario interino adscrito a programas, con una jornada laboral de 35 horas semanales.

2. *Legislación aplicable.*

El proceso selectivo estará sujeto, en todo lo expresamente previsto en las presentes bases, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Regulatoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. *Requisitos generales de las personas aspirantes.*

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos específicos para el puesto ofertado:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Disponer de la titulación requerida o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. *Perfiles ofertados.*

Dentro de la línea 6 del Plan Contigo los perfiles ofertados son los que se indican a continuación, desarrollando sus funciones en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases:

— Dos Arquitectos Técnicos.

5. *Solicitud de participación.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Alcalá del Río; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (registrogeneral@alcaladelrio.es) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, alojado en la sede electrónica www.alcaladelrio.es.sedeelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Copia DNI.
- Titulación académica requerida.
- Fotocopias o copias digitalizadas de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Justificante abono tasas de derecho de participación al proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado y fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. *Procedimiento de selección.*

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las siguientes fases.

6.1. Primera fase: Autobaremación del curriculum vitae.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 5 puntos.

▪ *Formación reglada:*

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

Para aquellos puestos de baja cualificación convocados, se puntuará la formación básica acreditable (EGB, ESO, Certificado de profesionalidad, Formación Profesional de primer, segundo grado o equivalente). Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la solicitud de selección.

La formación puntuará de la siguiente forma:

— Titulación relacionada con el puesto y distinta a la de acceso:

- Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.
- Por formación de Máster: 1 punto.

- Por formación básica (EGB, ESO, Certificado de profesionalidad, Formación Profesional de primer, o equivalente) y solo para aquellos puestos de baja cualificación convocados: 1 punto.

La puntuación total máxima en el apartado de formación reglada será de 1 punto.

— Formación complementaria:

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento realizados, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Por cursos o acciones formativas:

- Cursos de 10 a 25 horas de duración: 0,08 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas de duración: 0,19 puntos.
- Cursos de 51 a 75 horas de duración: 0,31 puntos.
- Cursos de 76 a 99 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 puntos.

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del Estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades, Sindicatos...)

La puntuación total máxima en el apartado de formación complementaria será de 2 puntos.

▪ *Experiencia laboral en la ocupación:*

Será valorada aquella experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido acreditada mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo: 0,05 puntos por cada mes de trabajo a tiempo completo.

La puntuación total máxima en este apartado será de 2 puntos.

6.2. Segunda fase: Supuesto práctico y entrevista personal.

Solo pasará a la fase 2 las personas candidatas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones (por cada puesto a cubrir) en la primera fase de Autobaremación de curriculum.

La valoración máxima para esta fase 6.2 será de 6 puntos y consistirá en la realización de un supuesto práctico y una entrevista personal:

- Supuesto teórico/práctico: Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La valoración máxima para el supuesto teórico/práctico será de 4 puntos.

- Entrevista personal: La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, el Comité de Valoración podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas que sean susceptibles de modificar la puntuación obtenida en la fase de autobaremación.

La valoración de la entrevista personal no podrá superar el 25% de la suma de puntuaciones obtenida en la fase de autobaremación y caso práctico, siendo la puntuación máxima en esta fase de 2 puntos.

7. *Órgano de selección.*

La Comisión Técnica de Valoración deberá ser previamente convocada por la Alcaldía –Presidencia u órgano en quien delegue las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto. Estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; dos Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. *Resultado del proceso.*

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las cinco mejores puntuaciones (por puesto a cubrir) pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente. En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 2 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir Informe Propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 2 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- La persona propuesta para el puesto ofertado.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelri.o.dipusevilla.es>.

9. *Bolsa de empleo.*

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes del puesto ofertado, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar el puesto en la resolución definitiva.

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja, renuncia, permisos o licencias.

Teniendo en cuenta la duración máxima de la Línea 6, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial para esta convocatoria se establece que la bolsa de empleo tendrá una duración máxima hasta la finalización de la ejecución de dicha línea, es decir el 30 de septiembre de 2022 y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determinará la necesidad de ampliar el periodo de ejecución del referido programa de carácter temporal y por tanto de la bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

10. *Regulación y funcionamiento de la bolsa.*

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha bolsa actuará el Comité de Valoración que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciaciones, reingresos y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

No obstante lo anterior, los criterios básicos de funcionamiento serán los siguientes:

- Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que estén en la situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación en el plazo de 48 horas al puesto ofertado, sin que haya causas personales, profesionales, o médicas que lo impidan.
- Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:
 - a) Mediante llamada telefónica.
 - b) Mediante SMS o correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el SMS o el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

— Las causas de exclusión de la bolsa son:

- Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días de preaviso.
- No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que se haya intentado contactar en al menos dos ocasiones sin recibir respuesta o recibirla de «desconocido» en ninguno de los dos casos en un plazo de 10 días.
- No superar el periodo de prueba y/o prácticas, siendo este el establecido en Convenio Colectivo, Acuerdo de Funcionarios o normativa legal vigente.
- Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma.

11. *Publicidad.*

El anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, abriéndose a partir del mismo el plazo para la presentación de instancias previsto en la base quinta.

Con independencia de ello, a las presentes bases, convocatoria y anuncios durante el proceso de selección, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>.

12. *Incidencias.*

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

13. *Régimen impugnatorio.*

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

ANEXO I

Perfiles ofertados. Arquitecto Técnico

Requisito específico de acceso:

Disponer de la titulación de Arquitectura Técnica, Grado en Edificación o equivalente. Para este puesto se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Tasa de participación pruebas selectivas.

Justificante del pago de los derechos de participación en proceso selectivo por importe de 20 euros, indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Pruebas selectivas para bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, Plan Contigo» que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta:

— Caixabank ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

Duración del nombramiento:

Se prevé la celebración de dos nombramientos de funcionario interino adscrito al programa con una duración máxima de 6 meses y fecha de finalización máxima el día 30 de junio de 2023, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determinará la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Funciones:

- Dirección de ejecución de las obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan, asumiendo la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- Comprobar los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y de Incidencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Colaborar en la redacción de proyectos, especialmente en la redacción de los presupuestos, listado de precios, programación de las obras y control de calidad.
- Emisión de informes técnicos, en el ámbito de su competencia.
- Emisión de certificaciones de obras, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Realizar las tareas de Jefe de Obra, en aquellas actuaciones del Plan que se ejecuten directamente por el Ayuntamiento, con medios propios.
- Asumir las funciones de Responsable de contrato de obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o Delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

ANEXO II

Solicitud de participación en los procesos selectivos en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la Línea 6 PEAE Plan Contigo

Nombre	
Apellidos	
Número de NIF o equivalente	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
Municipio	
Provincia	
Código postal	
Teléfono de contacto	
Email	

Categoría a la que opta (marque con una x la categoría a la que opta)	
Arquitecto/a Técnico/a	<input type="checkbox"/>

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la base tercera de la convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

Fotocopia	SÍ (*)	NO (*)
DNI-NIF		
Titulación Académica Requerida		
Curriculum Vitae		
Justificante abono tasas		

(*) Marcar con una x lo que proceda

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las bases de la convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	

8.º	
9.º	
10.º	
11.º	
12.º	
13.º	
14.º	
15.º	
16.º	
17.º	
18.º	
19.º	
20.º	

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Alcalá del Río a ____ de _____ 2022

«De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España n.º 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo.»

ANEXO III: AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

Nombre	
Apellidos	
DNI-NIF	

A) Valoración del trabajo desarrollado. 2 puntos.

Experiencia*	Puntos por mes completo a jornada completa	Meses	Autobaremo	A revisar y completar por Ayuntamiento de Alcalá del Río
Experiencia profesional en el mismo puesto	0,05			
Total autobaremación experiencia				

*Acreditada mediante contratos y vida laboral.

B) Formación: Titulación, cursos de formación, formación académica. 3 puntos.

Acciones formativas	Puntos por acción formativa	N.º acciones formativas	Autobaremo	A revisar y completar por Ayuntamiento de Alcalá del Río
Curso de 10 a 25 horas	0,08			
Curso de 26 a 50 horas	0,19			
Curso de 51 a 75 horas	0,31			
Curso de 76 a 99 horas	0,40			
Curso a partir de 100 horas	0,50			
Curso a partir de 200 horas	1,00			
Titulación académica relacionada con el puesto y distinta a la de requisito de acceso	1,00			
Total autobaremación formación				

Solo se valorarán los cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales: Administraciones públicas (Administración local, autonómica, estatal, diputaciones, organismos autónomos) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades, Sindicatos...)

Total autobaremación (Suma A+B)				
---------------------------------	--	--	--	--

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Alcalá del Río a ____ de _____ 2022

Declaración responsable:

Yo ... con DNI ... y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que a fecha de presentación de Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales y específicos que se regulan en la convocatoria específica.
- Que junto con este Anexo apporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En ... a ... de ... de 2022

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria y de las bases en el tablón de edictos, «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a Secretaría, a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos, y al Comité de Empresa.

En Alcalá del Río a 15 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz. Certifica: La Secretaria General, Ana María García Ortega.

34W-7452

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, adoptó provisionalmente, con el voto favorable de siete de los once miembros que lo integran, el acuerdo de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicándose el edicto correspondiente en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia núm.158 de 11 de julio de 2022.

Que al no haberse formulado, durante el plazo legalmente establecido, reclamación alguna contra el referido acuerdo, este tiene carácter definitivo, procediéndose a continuación a los efectos previstos en el art. 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal modificada.

En Alcolea del Río a 11 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será de aplicación a todo el término municipal.

Artículo 2. *Naturaleza tributaria.*

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. *Terrenos de naturaleza urbana.*

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el artículo 11.2 de ésta Ordenanza. En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas, declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Artículo 6. *Exenciones objetivas.*

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. *Exenciones subjetivas.*

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. *Sujetos pasivos.*

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En el supuesto referido en la letra b) del apartado anterior, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 9. *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 10. *Cálculo de la base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:
 - El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Cuando el valor del terreno en el impuesto sobre bienes inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

- Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:
- El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- a) Primer año: 40%.
- b) Segundo año: 40%.
- c) Tercer año: 40 %.
- d) Cuarto año: 40 %.
- e) Quinto año: 40 %.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art 107.4 TRLHL:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12

<i>Período de generación</i>	<i>Coefficiente</i>
16 años	0,16
17 años	0,18
18 años	0,21
19 años	0,31
Igual o superior a 20 años	0,40

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 11. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único de 21%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 12. *Bonificaciones.*

1. De conformidad con el artículo 108.4 del TRLRHL, la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes se bonifica de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 1) Transmisión de la propiedad vivienda habitual del causante: 95% de bonificación en la cuota tributaria.
- 2) Transmisión de la propiedad de otros inmuebles distintos de la vivienda habitual del causante. El porcentaje de bonificación a aplicar a la cuota tributaria se calculará de conformidad con los siguientes tramos:
 - a) El 95% si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 12.000 euros.
 - b) El 70% si el valor catastral del suelo es superior a 12.000 euros y no excede de 24.000 euros.
 - c) El 30% si el valor catastral del suelo es superior a 24.000 euros y no excede de 36.000 euros.
 - d) No procederá bonificación alguna si el valor catastral del suelo es superior a 36.000 euros.

2. Por vivienda habitual ha de entenderse vivienda habitual del causante y que será el domicilio en que este último figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Alcolea del Río a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.

3. El valor del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

4. Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario deberá solicitar la bonificación en el momento de presentar la correspondiente declaración. No se aplicará la bonificación solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración.

Artículo 13. *Devengo del impuesto.*

El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. *Devoluciones.*

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión : deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (plusvalía real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el OPAEF practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16. *Información notarial.*

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 17. *Inspección.*

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 18. *Infracciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ALMENSILLA

Resolución de Alcaldía núm. 1043/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa «Fondo municipal de ayudas de emergencia social destinado al sostenimiento de los gastos de estudio curso 2022-2023» Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a estudiantes, residentes en Almensilla, de todos los niveles educativos obligatorios y post obligatorios, destinadas a sufragar gastos que no están becados por otras Administraciones Públicas y repercutan de forma negativa en las economías de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social principalmente.

Para ello, se crea un fondo de 5.000,00€ para atender necesidades del curso 2022/2023 que estará activo hasta que se agote dicha cuantía y en todo caso hasta 30/06/2023.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Base 2. *Definición y naturaleza de las prestaciones económicas de emergencia a las personas destinatarias.*

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, con el objetivo de fomentar la formación y el estudio, especialmente, entre las capas de población más jóvenes.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. En este sentido consideramos que la educación y la formación son dos herramientas básicas para romper el «círculo perverso» de la vulnerabilidad y/o exclusión social.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc., enfocadas en este caso, como en el anterior, a preservar la permanencia del/de la estudiante en los sistemas educativos o formativos.

Base 3. *Régimen jurídico.*

3.1. *De las ayudas a las entidades locales.*

Para la ejecución de este Programa, el Ayuntamiento de Almensilla se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2-e de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.2. *De las prestaciones de emergencia social a las personas destinatarias.*

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- 1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
- 2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- 3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: «el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social».

Base 4. *Beneficiarios y personas destinatarias.*

Los beneficiarios de las ayudas y las prestaciones de emergencia que se gestionen, irán destinadas a estudiantes o unidades familiares con estudiantes, residentes en la localidad de Almensilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes para continuar su formación, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes de todos los niveles educativos obligatorios y post-obligatorios.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Unidades familiares que tengan a su cargo menores estudiantes no emancipados.

- d) Empadronamiento y residencia habitual en Almensilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- e) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (868,53€/mes).
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM (1.013,28€/mes).
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.158,04€/mes).
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.447,55€/mes).
- f) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Base 5. Tipología de las prestaciones de emergencia social.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

- Material escolar.
- Libros de apoyo.
- Transporte.
- Matrículas académicas.
- Estudios no reglados (Escuela de música, idiomas, refuerzo académico y/o de naturaleza similar).

Base 6. Metodología.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones al órgano competente. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social» y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

El Ayuntamiento de Almensilla determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Base 7. Presupuesto y financiación.

El presupuesto del Programa será de 5.000,00 euros financiados por el Ayuntamiento de Almensilla, con cargo a partida presupuestaria 23100/48000.

Base 8. Ejecución, pago y justificación.

El Ayuntamiento de Almensilla será el gestor directo del Programa y el encargado de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El periodo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a la publicación en boletín oficial hasta el 30 de junio de 2023, y en todo caso, hasta agotar el fondo presupuestado para el presente fondo.

Se procederá a la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán a la Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Almensilla en el plazo de 15 días posterior a la finalización del periodo de ejecución, la siguiente documentación:

- Facturas original justificativas de cada ayuda concedida, que las personas beneficiarias entregarán directamente en la Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Almensilla.
- Copia de la factura justificativa de cada ayuda concedida, que las personas beneficiarias entregarán directamente en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almensilla.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Resolución de Alcaldía, previo informe de la Trabajadora Social.
2. Firma compromiso de emplear la ayuda para el fin concedido y justificarlo en el plazo de un mes.
3. Remisión a Intervención para pago a familias.
4. Plazo de 15 días para justificación de las familias beneficiarias de la ayuda entregando la documentación oportuna en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
5. Incluir en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas beneficiarias que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la que el Ayuntamiento de Almensilla sea titular e indique previamente, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Base 10. Evaluación.

El Ayuntamiento de Almensilla dispondrá de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Almensilla a 15 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

34W-7446

AZNALCÁZAR

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022 de la entidad de Aznalcázar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2619/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7489

AZNALCÁZAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del Presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022-133 del Presupuesto en vigor, entre distintas áreas de gasto y que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7490

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, realiza el presente anuncio.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de fecha 15 de julio de 2022 se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PUBLICADA EN «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA 4 DE MAYO DE 2016)

Antecedentes.

En Bollullos de la Mitación, en relación con las competencias otorgadas, se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 4 de mayo de 2016).

En la precitada Ordenanza, entre otras cuestiones, se recoge, en su artículo 6, relativo a la Cuantía, cuál sería la cuantía de referencia, refiriéndose la misma a la cuantía de 13 euros/hora establecida en la Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En marzo de 2021, esta cuantía fue modificada en virtud de resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en «BOJA» en fecha 4 de marzo de 2021.

Se considera preciso y necesario que se haga una modificación de lo establecido en nuestra Ordenanza fiscal reguladora, únicamente relativo a la variación introducida por la resolución aprobada en 2021, para que nuestra norma se encuentre acorde con la realidad actual.

Por lo anterior, es por lo que se propone el siguiente acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

«Artículo 6.º *Cuantía.*

1. A los efectos de determinar la cuantía a abonar por los usuarios del SAD que tengan reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito el Servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario. En caso de que exista porcentaje de copago del servicio por parte del usuario el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la en las normativas anteriormente mencionadas.

2. Para aquellos usuarios que hayan accedido al SAD sin tener reconocida la dependencia o de aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a la prestación conforme al calendario establecido en la resolución aprobatoria del proyecto de intervención individual, se estará a lo dispuesto en la resolución del proyecto municipal de Intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Para el cálculo de la cuantía a abonar una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de 30 de enero de 2008, será de aplicación la tabla establecida en ambas normativas, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La Orden, de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía establece el porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio según la tabla que se detalla:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
Menor o igual a 1 IPREM	0%
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5%
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10%
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20%
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30%
Mayor a 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40%
Mayor a 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50%
Mayor a 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60%
Mayor a 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70%
Mayor a 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80%
Mayor a 10 IPREM	90%

La cuantía de referencia para el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio será la que se establezca por la Consejería competente en la materia.

En la actualidad se recoge por resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el «BOJA» en fecha 4 de marzo de 2021, que el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio será 14,60 euros.

Disposición final.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bollullos de la Mitación a 15 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

6W-7439

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución n.º 2022-2731 de fecha 2 de noviembre de 2022, se ha adoptado, entre otros, la aprobación inicial de las bases de actuación y los estatutos para la constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución «A» del sector SUBO-R.1 del PGOU de Las Cabezas de San Juan.

Este acuerdo se somete a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes. Durante el período de información pública permanecerán disponibles los documentos que conforman el expediente en el portal de transparencia del Ayuntamiento y, en concreto, los proyectos de bases y estatutos de la Junta de Compensación.

Las fincas afectadas cuentan con las siguientes referencias catastrales:

- 41020A027090130000WD.
- 41020A027000020000WA.
- 8664702TF3986N0001AG.

En Las Cabezas de San Juan a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

34W-7102-P

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, el citado Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.losorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.losorrales.es/es/>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 21 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-7633

FUENTES DE ANDALUCÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso de módulos de galería comercial del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Andalucía a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-7457

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, por unanimidad (10), adopto el siguiente acuerdo:

«Segundo.—*Proposición de la Alcaldía de aprobación del desistimiento del documento de avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Lantejuela (Sevilla) junto con los documentos que se anexan al mismo (anexo de inundabilidad y documento inicial estratégico).*

Visto que con fecha 22 de abril de 2019 se recibió de la Excelentísima Diputación de Sevilla el documento: «Plan General de Ordenación Urbanística. Documento de Avance» del municipio de Lantejuela (en adelante P.G.O.U.).

Visto que el documento lo redacta el Arquitecto don Jaime Bienvenido Hinojosa Monedero, adscrito al Servicio de Urbanismo del organismo redactor, la Excelentísima Diputación de Sevilla, en base al convenio suscrito entre ésta y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela, de fecha 24 de abril de 2017, de asistencia técnica para la redacción y tramitación de la aprobación del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Lantejuela y de los diferentes documentos de índole sectorial necesarios para ello.

Acompañan al Avance del P.G.O.U. presentado, anexo de inundabilidad y el documento inicial estratégico.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela aprobó el documento de avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Lantejuela (Sevilla) junto con los documentos que se anexan al mismo (anexo de inundabilidad y Documento inicial estratégico).

Visto que se ha iniciado un proceso de licitación para la redacción del documento técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal financiado por una subvención de la Diputación de Sevilla, y que se adecua a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desistir en la tramitación del documento de avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Lantejuela (Sevilla) junto con los documentos que se anexan al mismo (anexo de inundabilidad y documento inicial estratégico) aprobado el Pleno con fecha 9 de mayo de 2019.

Segundo.—Desistir en la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento referenciado en el punto anterior.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a todos los organismos implicados en la tramitación del documento de avance antes reseñado, y publicarlo en el portal de transparencia de la Corporación.»

En Lantejuela a 16 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-7480

PRUNA

Corrección de errores

Corrección de errores de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 120, con fecha viernes 27 de mayo de 2022

Donde dice: «Agente Dinamizador Juvenil C2»; debería decir: «Agente Dinamizador Juvenil C1».

Donde dice: «Conductor Ambulancia»; debería decir: «Conductor».

En Pruna a 16 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz.

36W-7482

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

Número	Modalidad	Financiado	Importe
15/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	204.424,71
16/2022	Suplemento de créditos	Anulación de créditos	26.100,00
17/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	40.000,00
18/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	72.000,00
19/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	75.000,00
20/2022	Crédito extraordinario	Remanente de Tesorería	20.000,00
21/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	60.000,00
24/2022	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	150,00
25/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	36.529,36
26/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	85.000,00
27/2022	Suplemento de créditos	Remanente de Tesorería	11.000,00

Se anuncia que estarán expuestos al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 16 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-7479

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, cuyo expediente se expone al público en las dependencias de la Mancomunidad a fin que por los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, ante el Pleno de la entidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, las cuales serán resueltas en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público, haciéndose constar que de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de noviembre de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7539

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2022 para créditos extraordinarios.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el art.170.2 de la Ley, las cuales, de presentarse, se resolverán en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo. En Sanlúcar la Mayor a 17 de noviembre de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7514

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2022 para suplemento de créditos.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el art.170.2 de la Ley, las cuales, de presentarse, se resolverán en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo. En Sanlúcar la Mayor a 17 de noviembre de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7511

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los integrantes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes día 20 de diciembre de 2022 a las 9:15 horas en primera convocatoria y a las 9:45 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

Orden del día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general extraordinaria de 28 de enero de 2022.
2. Informe de gestión, estado de cuentas y situación jurídica.
3. Aprobación, si procede, del presupuesto para 2023 y nuevas obras.
4. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

Dada la importancia de los puntos a tratar se ruega la asistencia.

Los Palacios y Villafranca a 7 de noviembre de 2022.—El Presidente, Juan Muñoz Moreno.

34W-7360-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es